

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIA AGUIRIANO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-065-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 235 de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo le corresponde al Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 252 de la Constitución de la República y Artículos 17 y 20 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República convoca y preside el Consejo de Secretarios de Estado, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue importancia nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 278-2013, de fecha 21 de diciembre del 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medida Antievasión en su Artículo número 45 constituye el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, que será manejado mediante un Fideicomiso destinado exclusivamente para garantizar la continuidad y ampliación de programas y proyectos sociales impulsados por la Presidencia de la República o la Secretaría de Estado que designe el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015, en su Artículo 211 establece, que del fondo en referencia se incrementará el Fideicomiso para el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema a ejecutarse por el Gobierno de la República, así como para financiar los compromisos derivados de la aplicación de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que los fondos contenidos en el Fideicomiso contarán con veeduría social integrada por representantes de Organizaciones No Gubernamentales que designe la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que sin esfuerzo se entiende que los programas: Bono Vida Mejor, Desarrollemos Honduras,

Programa de Alimentación Escolar, Programa Alimento Solidario para el Adulto Mayor, Programa de Alimento Solidario para personas en Situación de Vulnerabilidad, Vivienda Saludable, Generación de Oportunidades, Acompañamiento y Fortalecimiento Social y Programa Escuelas Saludables, por su naturaleza forman parte de la Plataforma Vida Mejor y no se ignora que su ejecución y desarrollo generan costos directos de operación, comisiones bancarias, tasas, impuestos, gastos administrativos de supervisión del cumplimiento y evaluación de la calidad de las obras físicas, mismos que deben ser financiados con fondos propios a su naturaleza.

CONSIDERANDO: Que tales programas debieron ser dotados desde su nacimiento de una fuente de financiamiento cierta y segura dada la trascendencia social de los mismos y, en busca de esa seguridad, éstos debieron ser sufragados con fondos del Fideicomiso para el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema.

CONSIDERANDO: Que vista esa omisión, consistente en no haber desglosado la totalidad de los gastos que originan los Programas referidos dentro del Fideicomiso para el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, se hace imperativo reparar tal omisión.

CONSIDERANDO: Que la Política, Estrategia y Objetivos del gobierno los define el Presidente de la República y sus acciones se discuten y aprueban por medio del Consejo de Ministros.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos: 235, 245, Numeral 1, 2, 11 y 30; de la Constitución de la República; Artículos 11, 20, 116, 117 y 119 Numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Incorporar desde su nacimiento a la Plataforma Vida Mejor al menos los siguientes programas y proyectos:

- a) Bono Vida Mejor (Transferencias Monetarias Condicionadas a hogares en situación de pobreza, al cumplimiento de salud y educación debidamente focalizados);

- b) Desarrollemos Honduras, (Programa de Ingresos Complementarios para hogares en situación de pobreza y pobreza extrema);
- c) Programa de Alimentación Escolar (Complemento del al menos el 30% de la ingesta nutricional requerida por los menores que asisten a centros educativos públicos focalizados);
- d) Programa Alimento Solidario para el Adulto Mayor (Ración equivalente a un mes para personas mayores de 60 años en situación de pobreza extrema debidamente focalizadas);
- e) Programa de Alimento Solidario para personas en Situación de Vulnerabilidad (Ración equivalente a un mes para personas en situación de pobreza extrema y situación de vulnerabilidad debidamente focalizadas);
- f) Vivienda Saludable (piso, techo, letrina, ecofogón, filtro de agua y/o vivienda completa para hogares en situación de pobreza y pobreza extrema);
- g) Generación de Oportunidades (dirigido al fomento de microempresas de alimentos, artesanía y servicios a personas focalizadas por su situación de pobreza);
- h) Acompañamiento y Fortalecimiento Social (Generación de oportunidades de ingreso complementario a personas en situación de pobreza extrema y relativa que desarrollan labores de acompañamiento, formación y capacitación a los hogares que participan de en la Plataforma Vida Mejor);
- i) Programa Escuelas Saludables (Destinado a brindar servicios de atención integral a la niñez en la escuela y comunidad); y,
- j) Programa Promoción Seguridad Alimentaria, Desarrollo Económico e Inclusión Social (PROSADE).

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a las obligaciones y Responsabilidades establecidas en el Contrato del Fideicomiso No. 27-2014, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Central de Honduras (BCH), autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) para incorporar las estructuras de conducción necesarias para la correcta implementación de los programas al presupuesto operativo del Fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) para incorporar al Presupuesto Operativo del Fideicomiso las comisiones bancarias, tasas, impuestos, costos directos de operación exclusivos de los programas enumerados en la cláusula primera, desde su creación, así como los costos administrativos

incurridos por las organizaciones e instituciones ejecutoras de proyectos siempre y cuando estos últimos no excedan o no hayan excedido un máximo de 10% del monto convenido.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) a incluir dentro del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto, los gastos que genere la supervisión y evaluación del cumplimiento y calidad de las obras físicas entregadas a los hogares focalizados por un monto no mayor al 5% del valor de las obras convenidas. De conformidad al Artículo 45 del Decreto Legislativo 278-2013, Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medias Antievasión.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que conforme las normas y procedimientos establecidos en la ley, transfiera los recursos necesarios para el cumplimiento de los artículos anteriores de conformidad al Plan Operativo y Presupuesto presentado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTÍCULO 6.- En el corto plazo, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá efectuar una auditoría de los gastos a los que se hace referencia en el artículo 3 de este Decreto Ejecutivo

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ORDOÑEZ W.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SAMUEL REYES RENDON
SECRETARÍA DE DEFENSA

EDNAYOLANI BATRES
SECRETARÍA DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE ANTONIO GALDAMES
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE
Y MINAS

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS

OJO,
Medias